

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ejecutivo laboral
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00104-00
Ejecutante(s):	Rubén Darío León Parra
Ejecutado(a):	Colpensiones y otros
Tema:	Resolución de excepciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: decisión de excepciones (artículo 42 del C.P.T.S.S., en concordancia con el artículo 443 del C.G.P.)
Fecha: 23 de agosto de 2023
Hora inicio: 11:12 a.m.
Hora fin: 11:35 a.m.

Asistentes

Ejecutantes:	Rubén Darío León Parra
Apoderado Ejecutante:	Víctor Manuel Bonilla
Ejecutado:	PROTECCIÓN S.A.
Apoderado (a):	Omar Andrés Arcos Muñoz
Ejecutado (a):	COLPENSIONES
Apoderado (a):	Sandra Patricia Rodríguez Núñez
Juez:	Luis Evelio Orozco Cabezas

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería para actuar a la doctora SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ NÚÑEZ, como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se declara fracasada esta etapa procesal.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Documental: aportada por la parte ejecutada PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que las partes no pidieron pruebas diferentes a las que ya reposan en el expediente, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos en la instancia.

RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

La ejecutada propuso como excepciones de fondo:

- EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (COLPENSIONES)
- EXCEPCIÓN DE PAGO (PORVENIR).
- EXCEPCIÓN DE PAGO (PROTECCION).

DECISIÓN

AUTO: Se ordena la entrega al doctor HENRY LEAL VALENCIA apoderado de la parte actora los siguientes títulos: 466010001461002 por valor de \$1.500.000, el título 466010001510243 por valor de \$1.500.000.

Se ordena la devolución de los títulos 466010001511149 por \$2.000.000 que debe ser entregado a PORVENIR, 466010001512541 por \$2.000.000, 466010001513070 por \$2.000.000, 466010001513072 por \$2.000.000, estos 3 títulos deben ser entregados a PROTECCIÓN.

Igualmente, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de pago total DE LA OBLIGACIÓN propuesta por PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Ordenar la terminación del proceso respecto de PORVENIR al haber prosperado la excepción y se ordena igualmente la terminación del proceso respecto de PROTECCIÓN por haberse generado el pago con posterioridad al mandamiento de pago que cubre la obligación.

TERCERO: Se ordena seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago respecto de COLPENSIONES, toda vez que no se avizora hasta el momento deposito en favor de las costas que fueron ordenadas en segunda instancia

Decisión que se notifica en estrados.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dd9c8a81-552d-495f-8f7e-833a7de8e068?vcpubtoken=10c967cb-110f-463e-8c4a-7bb118ba65b0>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretaria Ad-hoc